



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E:



**DIP. ABIGAIL GUTIERREZ MORALES**, con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Constitución política del Estado de Campeche, y 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **proposición con punto de acuerdo de obvia y urgente resolución**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO;** El día 14 de mayo del 2019, se presentó a la consideración de la LXIII Legislatura del Estado, una iniciativa con proyecto de decreto que adicionaba un artículo 6 ter a la Constitución Política del Estado de Campeche, **relativa a reconocer los animales como SERES SENTIENTES**, misma que fue dictaminada favorablemente, y que requería desarrollar el procedimiento especial reservado al Poder Revisor Constitucional Local, que establece el artículo 130 de la propia Constitución Política del Estado, **que mandata que la Carta Magna Local puede ser modificada mediante reforma, adición o derogación de alguno de sus preceptos** y que, para que la modificación surta efectos se requerirá sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes en la respectiva sesión, así como por la **mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.**

**SEGUNDO;** El 29 de mayo del presente año, la Lic. Maritza del Carmen Arcos Cruz, Directora de Control de Procesos Legislativos del Poder Legislativo del Estado, a través del oficio No. PLE-LXIV/DCPL/140/2023, en atención a las solicitudes de fechas 2 de mayo de 2022 y 8 de mayo del año en curso, suscritas por el Lic. Miguel Angel Carrillo Vera, Representante de la Organización Civil **"Club de Promoción y Conservación de la Biodiversidad Sak Xikin**, en el segundo y tercer párrafos del oficio referido, dice textualmente que: **"me permito hacer de su conocimiento que respecto al procedimiento legislativo de adición de un artículo 6 ter a la Constitución Política del Estado, en el que participan como parte del Poder Revisor los Ayuntamientos de la Entidad, tal y como lo dispone el artículo 130 de la Carta Magna Local, hasta la presente fecha únicamente los Ayuntamientos de Escárcega, Candelaria y Carmen han manifestado mediante la remisión de sus respectivas actas de Cabildo la aprobación de la reforma constitucional en comento, siendo que el Municipio de Tenabo,**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

remitió su correspondiente Acta de Cabildo manifestando la no aprobación de la multicitada reforma.

**Razón por la cual el Congreso del Estado, se encuentra en espera de las respuestas de los Municipios restantes, toda vez que para estar en posibilidad de realizar el cómputo de votos se requiere la aprobación de la mayoría de los HH. Ayuntamientos de la Entidad, para poder proceder a la declaratoria de correspondiente y, la consecuente promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado por parte del Ejecutivo Estatal.”**

**TERCERO;** Es importante mencionar que algunas legislaturas locales han ya reformado sus marcos jurídicos con la finalidad de establecer mecanismos de protección animal o definir a estos seres **vivos como seres sintientes**; Entidades federativas como la Ciudad de México, **el Estado de México, Oaxaca y Durango**, ya han reconocido a los animales como seres sintientes y en consecuencia como sujetos de consideración moral a partir de su Constitución local.

Por otra parte, la instrumentación de la presente reforma constitucional ameritará posteriormente la adecuación de **la legislación secundaria** que establezca los mecanismos jurídicos necesarios para poder catalogar a los animales y garantizarles ciertos derechos morales básicos como a la vida y el respeto a su integridad física.

Es por ello compañeros diputados, con la finalidad **de armonizar nuestra Constitución local**, para tener una sociedad y gobiernos más responsables que busque la sustentabilidad y el bienestar animal, y, por lo tanto, reciban un trato digno en el Estado de Campeche, someto a su consideración **de urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con,

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

**NÚMERO \_\_\_\_\_:**

**UNICO;** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Calkiní, Dzitbalché, Hecelchakán, Campeche, Hopelchén, Calakmul, Champotón, Seybaplaya y Palizada , con pleno respeto a su autonomía, para que, de conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado y como integrantes del Poder Revisor del Estado,



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

**sesionen, se pronuncien y envíen sus respectivas actas de cabildo, respecto de la reforma constitucional planteada en el presente asunto, relativa a adicionar un artículo 6 ter a la Constitución Política del Estado de Campeche, reconociendo a los animales como SERES SINTIENTES.**

Dado en el salón de sesiones a los 26 días del mes de junio de 2023

**ATENTAMENTE**

**DIP. ABIGAIL GUTIERREZ MORALES**